



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 445-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 23 de junio de 2016

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 52725-2016**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fin Productivo Agrario: Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con fecha 14 de abril de 2016, el Consorcio Huánuco 2, con R.U.C N° 20600972759, solicita ante la Administración Local del Agua Alto Huallaga, acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fin productivo – agrario: agrícola, para desarrollar el proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego Ingenio - Ñausilla - Unguymaran – Magapash - Quicacan, Distrito de Conchamarca, Provincia de Ambo, Región Huánuco”;

Que, con Informe Técnico N° 071-2016-ANA-AAA.H-SDARH, de fecha 15 de junio de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, opina que técnicamente se considera factible atender la acreditación de disponibilidad hídrica con fines de uso productivo – agrario: agrícola, para el precitado proyecto;

Que, a través del Informe Legal N° 284-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAR, de fecha 22 de junio de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, determina que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue la acreditación de disponibilidad hídrica para el precitado proyecto, a favor de la administrada, de conformidad al informe técnico mencionado;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines de Uso Productivo – Agrario: Agrícola, para el proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego Ingenio - Ñausilla - Unguymaran – Magapash - Quicacan, Distrito de Conchamarca, Provincia de Ambo, Región Huánuco”, a favor del Consorcio Huánuco 2, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de agua natural	Superficial		
Clase y tipo de uso	Productivo - Agrícola: Agrícola		
Nombre de la fuente	Quebrada Ñausilla		
Unidad hidrográfica	49849-Intercuenca Alto Huallaga		
Punto de captación	Ubicación política:	Fuente de agua	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: Huánuco Provincia: Ambo Distrito: Conchamarca Localidad: Ñausilla	Quebrada Ñausilla	Captación Ingenio 361 640 m E y 8 887 581 m N Captación Ñausilla- Unguymanan, Magapash y Quicacán 362 115 m E y 8 888 086 m N

Sector de riego Ingenio

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta hídrica (hm ³), quebrada Ñausilla	2,21	1,98	2,21	1,89	1,27	0,74	0,56	0,46	0,61	0,93	1,30	1,88	16,05
Volumen ecológico (hm ³)	0,24	0,25	0,25	0,20	0,21	0,13	0,10	0,08	0,11	0,16	0,22	0,21	2,19
Demanda asignada a terceros (hm ³)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Disponibilidad hídrica (hm ³)	1,97	1,73	1,96	1,68	1,06	0,61	0,46	0,38	0,50	0,77	1,08	1,67	13,86
Demanda hídrica (hm ³), sector Ingenio	0,048	0,037	0,022	0,031	0,029	0,025	0,017	0,017	0,013	0,014	0,017	0,018	0,289
Superávit hídrico (hm ³)	1,92	1,69	1,94	1,65	1,03	0,59	0,44	0,36	0,48	0,75	1,06	1,65	13,57



Sector de riego Ñausilla-Unguymanan-Magapash-Quicacán

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta hídrica (hm ³), quebrada Ñausilla	2,54	2,28	2,55	2,17	1,47	0,86	0,64	0,53	0,70	1,07	1,50	2,17	18,48
Volumen ecológico (hm ³)	0,28	0,29	0,29	0,24	0,24	0,15	0,12	0,10	0,13	0,19	0,25	0,25	2,51
Demanda asignada a terceros (hm ³)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Disponibilidad hídrica (hm ³)	2,27	1,99	2,25	1,94	1,23	0,70	0,53	0,43	0,57	0,88	1,24	1,92	15,96
Demanda hídrica (hm ³), sector Ñausilla-Unguymanan- Magapash-Quicacán	0,91	0,71	0,38	0,50	0,47	0,37	0,33	0,34	0,39	0,25	0,29	0,33	5,26
Superávit hídrico (hm ³)	1,36	1,28	1,87	1,43	0,76	0,34	0,20	0,09	0,19	0,64	0,96	1,59	10,70

Artículo 2º.- La Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Consorcio Huánuco 2, con conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como de la Administración Local del Agua Alto Huallaga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



(Handwritten signature)

ING. JAIME PAÇO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga